



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2018-MDT-A.

Tambogrande, 20 de Noviembre del año 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

La **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDT-CM**, de fecha 07 de Agosto del 2018, del Despacho de Alcaldía, **Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MDT-A**, de fecha 17 de Setiembre del 2018, **Decreto de Alcaldía N° 009-2018-MDT-A**, de fecha 17 de Octubre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, en el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 133-2013-EF, señala que se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo; y en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Asimismo, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°. El incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el aplazamiento y/o fraccionamiento, conforme a lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago.

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDT-CM**, de fecha 07 de Agosto del 2018, se Ordena la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS AÑO 2018**, que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aplicara a todos los Contribuyentes y administrados de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande. Otorgando un plazo de 30 días calendarios, vigentes desde el día siguiente de su publicación.

Que, con **Decreto de Alcaldía N° 008-2018-MDT-A**, de fecha 17 de Setiembre del 2018, se Decreta **AMPLIAR los efectos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDT-CM**, de fecha 07 de Agosto del 2018, que Ordena la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS AÑO 2018**, que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aplicara a todos los Contribuyentes y administrados de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande, hasta el **17 de Octubre del año 2018**.

Que, con **Decreto de Alcaldía N° 009-2018-MDT-A**, de fecha 17 de Octubre del 2018, **AMPLIAR los efectos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDT-CM**, de fecha 07 de Agosto del 2018, que Ordena la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS AÑO 2018**, que la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2018-MDT-A.

Tambogrande, 20 de Noviembre del año 2018.

Municipalidad Distrital de Tambogrande, aplicara a todos los Contribuyentes y administrados de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande, hasta el **16 de Noviembre del año 2018.**

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39º, Artículo 20º, Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con las visaciones correspondientes, se ha dado la siguiente:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR los efectos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDT-CM, de fecha 07 de Agosto del 2018, que Ordena la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS AÑO 2018, que la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aplicara a todos los Contribuyentes y administrados de la Jurisdicción del Distrito de Tambogrande, hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Tecnología de la Información, Oficina Imagen Institucional, su difusión y publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Archivo
Alcaldía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Dr. Gabriel Madrid Orue
ALCALDE